



SANCIÓN ORDENANZA	Código: AP-GJ-RG-04	Gestión Jurídica	Versión: 2	Pág. 3 de 5
-------------------	------------------------	------------------	------------	-------------

**ORDENANZA No. 022 DE 2014**

**PROYECTO DE ORDENANZA No 031 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 034 DE DICIEMBRE 06 DE 2010 "POR LA CAUL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- IDESAN"**

Recibido en la Oficina Asesora Jurídica, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2014.

**JORGE GESPEDES CAMACHO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**


Veintinueve (29) día del mes de julio de 2014

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
Gobernador de Santander

Que la anterior Ordenanza No 022 de 2014, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy veintinueve (29) días del mes de julio de 2014.

**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
Gobernador de Santander

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>1</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>31/2014</b>	

No. **- 022** DE **2014**

*29 JUL 2014*  
 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 034 DE DICIEMBRE 06 DE 2010. "POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- IDESAN".

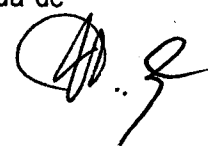
**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**


En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Nacional.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ordenanza No 018 de Diciembre 12 de 1973 en su artículo Primero creo IDESAN.
2. Que la Ordenanza No 034 del 6 de Diciembre de 2010 y 083 de 2013 reformo y adiciono los Estatutos del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander-IDESAN
3. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander, es una entidad descentralizada de orden Departamental, clasificada como establecimiento Público, cuya función principal es el fomento del desarrollo económico, social y cultural de la región.
4. Que con la expedición de la ley 1527 de 2012, se hace necesario adicionar el objeto del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander previsto en la Ordenanza 034 de 2010, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN MARCO GENERAL PARA LA LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y dar cumplimiento a lo señalado por esta ley para ampliar las operaciones de libranza ofrecidas por el Instituto, en desarrollo de las actividades las cuales están orientadas a conceder préstamos a interés y con garantía para mejorar la calidad de vida de los Santandereanos y el bienestar social de los funcionarios públicos.
5. Que mediante acta No 003 del 20 de Mayo de 2014, el Consejo Directivo Ordinario de IDESAN estudio y aprobó el Proyecto de reformar y adicionar los estatutos del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN.
6. Que esta modificación le permite al instituto mejorar la gestión para cumplir sus diferentes metas y fortalecerlo desde la óptica financiera y administrativa y a su vez satisfacer la demanda de recursos que requiere los funcionarios públicos con celeridad y calidad del servicio.

En consideración a lo expuesto se,



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>2</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA - 022</b>	P.O. N°.	<b>31/2014</b>	

**ORDENA:**

**Artículo Primero:** modifíquese el artículo 4 de la ordenanza 034 de Diciembre 06 de 2010, el cual quedara así: "Del Objeto: El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, tendrá por objeto social fomentar el crecimiento y desarrollo económico, social y cultural de la región, a través de la prestación de servicios financieros y asesorías a personas de derecho público mediante ejecución de todo tipo de actividades encaminadas a favorecer la realización de la políticas y programas trazadas en los Planes de Desarrollo y/o Planes de acción de entidades públicas de orden nacional, departamental o municipal.

Realizar operaciones de libranzas de acuerdo con lo previsto en la ley 1527 de 2012.

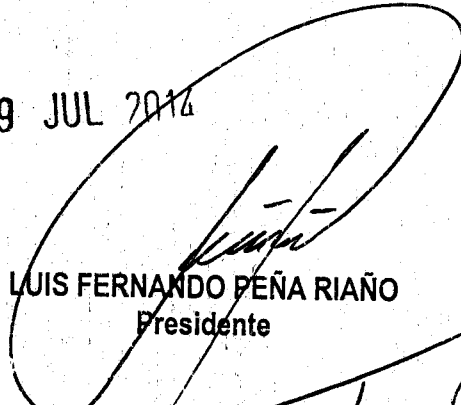
En desarrollo de su objeto social, el Instituto podrá generar, promover, participar, gerenciar, y/o ejecutar planes, programas o proyectos de inversión social.

Se podrán extender los servicios del Instituto al fomento de programas o proyectos de orden privado, que estén enmarcados dentro de los Planes de Desarrollo Territorial.

**Artículo segundo: Vigencia** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su Publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los, **29 JUL 2014**

  
**LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO**  
 Presidente

  
**JORGE ARENAS PÉREZ**  
 Secretario General

Digitó/Adriana P. Aguilar C.  
 Revisó: Daniel Orduz Quintero

